COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

Asunción, 08 de mayo de 2023.

DICTAMEN Nº: 29/2023.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 286 /2022", POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", se emite el siguiente dictamen con el objeto de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…

a. La Resolución DNCP Nº 286 /2022, en su Art. 3º establece: *"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el SICP bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo. 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto… ".*

b. Conforme puede observarse en el SICP, el llamado de referencia fue comunicado en el mes de abril del corriente año, sin embargo, debido a que se declaró desierto el primer llamado por el Comandante del Ejército debido a que ningún oferente cumple con los requisitos de adjudicación recomendado por el Comité de Evaluación, en base al Art. 30, Inc. b), de la Ley 2051/2003, se procedió a solicitar la solicitud de verificación de Segundo llamado para la adquisición del mismo bien, ya llegado al mes de mayo (segundo cuatrimestre).

c. Además, conforme al Plan de Financiero previsto por la Actividad 20 – Dpto. 8 – Segundo Cuerpo de Ejército, solicita en ese sentido la previsión y provisión del llamado de referencia para la Unidad Militar pudiendo aun aplicar el compromiso y la obligación conforme al plan de entrega de bienes el insumo del llamado de referencia.

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar proseguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – Jefe UOC N° 2